

SEGUNDO.—El referido sorteo se celebrará el día 4 de mayo de 2001, a las 9.30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente, c/ Cervantes, 5, 2.ª planta, de Mérida.

Mérida, 23 de abril de 2001.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º
152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 26 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

La necesaria adaptación de la normativa existente a las peculiaridades del personal docente no universitario, motivó la modificación del artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se efectuó mediante Decreto 65/2000, de 4 de abril.

Por su parte, el Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, ha establecido un nuevo régimen jurídico y, derogando el anterior Decreto 66/2000, de 4 de abril, que establece un nuevo baremo que ha de aplicarse a los interinos ya existentes.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 del Consejero de Presidencia y Trabajo se delegan en el Secretario General de Educación determinadas competencias en materia de personal docente no universitario.

En su virtud, resuelvo convocar el procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en el Cuerpo de Maestros y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

De conformidad con todo ello se anuncian los siguientes procedimientos:

* Convocatoria para la incorporación por primera vez a las Listas de Espera.

* Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las Listas.

PRIMERO.—CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACION POR PRIMERA VEZ A LAS LISTAS DE ESPERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 55/2001 de 17 de abril (DOE n.º 45 de 19 de abril de 2001), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las Listas de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en el Cuerpo de Maestros y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera.—Superación de una prueba específica cuya evaluación corresponderá a los Tribunales que se designen para los procedimientos selectivos del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocados por Resoluciones de la Secretaría General de Educación de 5 y 9 de abril de 2001, respectivamente.

Segunda.—Concurso de méritos cuya valoración corresponde a las Comisiones de Baremación que se indican en la base 7 de esta Resolución. Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Los citados procedimientos se desarrollarán con arreglo a las siguientes bases:

1.—PARTICIPANTES.

Podrán integrarse por primera vez en las Listas de las Especialidades correspondientes al Cuerpo de Maestros y al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, aquéllos que lo soliciten, se presenten y superen la prueba de esa Especialidad que se celebrará a partir del día 26 de junio de 2001.

La superación de esta prueba de la Especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación exigidos en el Anexo II.

2.—ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE NUEVOS ASPIRANTES.

Las Especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

3.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los aspirantes a la Lista de Espera deberán poseer los requisitos generales siguientes:

1.1. Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regule esta materia.

1.2. Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder la edad establecida para la jubilación.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

1.4. No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

1.5. No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo por el que se participa.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

2. Además de los requisitos generales, los interesados deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

2.1. Cuerpo de Maestros: estar en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las titulaciones que se indican en el anexo II para cada una de las Especialidades

2.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P: estar en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las titulaciones establecidas en el anexo II para cada una de las Especialidades.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

4.—PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACION POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA.

1. En las Especialidades del Cuerpo de Maestros indicadas en el Anexo I la prueba consistirá en un ejercicio escrito sobre la parte A del temario publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993.

La valoración de esta prueba será de cero a diez puntos siendo declarados aptos para integrarse en las Listas todos aquéllos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

Igualmente serán declarados aptos todos aquéllos que superen un ejercicio de la misma especialidad del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros en las oposiciones convocadas mediante Resolución de 5 de abril de 2001 de la Secretaría General de Educación.

2. En las Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se indican en el Anexo I será necesaria la superación de una práctica sobre alguna de las cuestiones que se indican en el Anexo V.

Igualmente serán declarados aptos todos aquéllos que superen el primer ejercicio de la misma especialidad del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional convocado mediante Resolución de la Secretaría General de Educación de 9 de abril de 2001.

3. Estas pruebas serán calificadas por los Tribunales designados para la valoración de los procedimientos selectivos para ingreso en los respectivos Cuerpos según el procedimiento establecido en la Resolución de 5 de abril de 2001 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y en la Resolución de 9 de abril de 2001 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

4. Mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes del 25 de junio, se indicarán los lugares en los que se anunciarán la fecha y hora de comienzo, lugar de celebración y la distribución de aspirantes por Tribunal.

5. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

SEGUNDO.—CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACION DE MERITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS LISTAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, se convoca procedimiento para actualizar los méritos de los integrantes de las Listas de Espera del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P aprobadas por Resolución de 18 de agosto de 2000 de la Secretaría General de Educación (D.O.E núm. 99 de 26 de agosto) modificadas en ejecución de las resoluciones judiciales y administrativas que les afecten, que se registrá por las siguientes bases:

5.—PARTICIPANTES.

Podrán solicitar la actualización de sus méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante de cada una de las Listas de las Especialidades en las que se solicite actualización.
- b) Haber perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria. Sólo podrán ser alegados los nuevos méritos perfeccionados desde el día 23 de abril de 2000 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Se exceptúa de lo anterior el apartado relativo a resultados de ejercicios de oposiciones cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del presente año.
- b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra administración educativa deberá acreditarse por el interesado antes del día 5 de agosto de 2001 ante la Dirección General de Personal Docente.

En todo caso para permanecer en dichas Listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el artículo 4.1 del Decreto 55/2001, de 17 de abril.

NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

6.—FORMATO Y CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD.

6.1.—Modelo de Solicitud. El interesado presentará su solicitud conforme al anexo III dirigida a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.2.—Integración por primera vez en las Listas de Espera. Aquellos que soliciten integrarse por primera vez en las Listas especificarán en la solicitud la Especialidad a la que aspiran. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos específicos indicados en la base 3.2.
- c) Documentación acreditativa de los méritos conforme se determina en el anexo IV.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del castellano deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

6.3.—Actualización. En el caso de la actualización de méritos el interesado indicará en la solicitud la Especialidad o Especialidades en las que ha perfeccionado nuevos méritos. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los nuevos méritos conforme se determina en el anexo IV.

6.4.—Compulsas. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada Centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

6.5.—Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

6.6.—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—COMISIONES DE BAREMACION.

7.1.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto

55/2001, de 17 de abril, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro vocales designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Secretario General de Educación que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

7.2.—Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en las Comisiones de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

7.3.—El número de Comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados.

8.—PUBLICACION DE LAS LISTAS.

8.1.—En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se harán públicas en la Dirección General de Personal Docente y en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por Resolución de la Secretaría General de Educación las Listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por Cuerpos y Especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Para los aspirantes que solicitan integrarse por primera vez se expresará, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados. Igualmente, para aquéllos que soliciten actualización, se expresará por apartados la puntuación resultante de añadir los nuevos méritos a los ya existentes.

De lo expresado en el párrafo anterior, se exceptúa la puntuación del apartado b) del baremo, resultado de ejercicios de oposiciones, que se modificará en ambos casos, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.

b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la base 4.4.

8.2.—Contra estas Listas los interesados podrán presentar en el

plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación las reclamaciones que estimen oportunas.

8.3.—En el plazo de 15 días se resolverán las reclamaciones presentadas y por Resolución de la Secretaría General de Educación se elevarán a definitivas las Listas provisionales, que podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que en las puntuaciones por las que se ordenan estas Listas figura el apartado b) que corresponde al resultado obtenido en los procesos selectivos y éstos se celebran con posterioridad a la publicación de estas Listas definitivas, las mismas se actualizarán antes del acto público de elección de vacantes con las nuevas puntuaciones de aquéllos que mejoren su nota en dichos procesos selectivos.

9.—GESTION DE LAS LISTAS.

Conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, la gestión de la Lista para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes de personal docente no universitario se efectuará por las Direcciones Provinciales de Educación.

Los nombramientos producto de estas Listas tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

10.—RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de abril de 2001.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999. D.O.E. n.º 52
de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

ANEXO I**ESPECIALIDADES QUE SE PUEDEN SOLICITAR PARA INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA****CUERPO DE MAESTROS**

Pedagogía Terapéutica
Audición y Lenguaje
Educación Infantil
Idioma extranjero: Inglés
Educación Física
Música

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cocina y Pastelería
Oficina de Proyectos de Construcción
Producción de Artes Gráficas
Servicios a la Comunidad
Servicios de Restauración
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios

ANEXO II

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none"> - Diploma EUFP, especialidad Audición y Lenguaje. - Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none"> - Título o Diploma especializado en perturbaciones del lenguaje y audición, o acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o. - Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad de: <ul style="list-style-type: none"> - Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. - Rehabilitación del lenguaje. - Rehabilitación audiofonológica y técnicas logopédicas. - Diploma de patología del lenguaje. - Diploma de logopedia - Diploma de psicología del lenguaje
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Diploma EUFP, especialidad Filología Inglesa. - Título de Maestro, Diplomatura en profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Inglesa o haber superado los tres primeros cursos completos - Diplomados en Inglés por la Escuela Universitaria de Idiomas - Certificado de Aptitud de Inglés de la E.O.I. - Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por el Departamento de Enseñanza.
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado EUFP, especialidad de Educación Física. - Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos - Diplomado en Educación Física - Título de profesor, instructor general o maestro instructor de Educación Física - Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por el Departamento de Enseñanza.
MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado EUFP, especialidad de Educación Musical - Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none"> - Diplomas de capacidad anterior al Decreto de 1942 - Estudios musicales según el Decreto de 15 de mayo de 1942: Título superior o Profesional - Estudios musicales según Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: Título de profesor. - Diplomas de instrumentista o cantante (grado medio) - Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por el Departamento de Enseñanza.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título o Diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, o certificación acreditativa de haber superado los cursos convocados bien por el MEC, o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. - Título de Diplomado EUFP, especialidad de Educación Especial. - Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983. - Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
EDUCACIÓN INFANTIL	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado EUFP, especialidad Preescolar o Maestro especialista en Educación Infantil. - Acreditación de haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universitarias.

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes hubieren obtenido al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En todo caso para el desempeño de interinidades del Cuerpo de Maestros, es necesario estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
COCINA Y PASTELERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Diplomado en Turismo. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Especialista en Hostelería.
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> Industrial Aeronáutico Naval y Oceánico Agrónomo De Minas - Licenciado en Máquinas Navales - Diplomado en Máquinas Navales - Arquitecto Técnico - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> Industrial, en todas sus especialidades. Aeronáutico, en todas sus especialidades. Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
	<p>Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De Minas, en todas sus especialidades.
OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> Industrial Geodesia y Cartografía Naval y Oceánico De Caminos, Canales y Puertos. - Arquitecto Técnico - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> Topografía Industrial, en todas sus especialidades. De Obras Públicas, en todas sus especialidades. Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> Biología Bioquímica Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales. Farmacia Química Veterinaria - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> Agrónomo Industrial Químico - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Industrial, especialidad en Química Industrial.
PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> Comunicación Audiovisual Periodismo Publicidad y Relaciones Públicas Química - Ingeniero Químico - Ingeniero Técnico <ul style="list-style-type: none"> Industrial, especialidad en Química Industrial o Diseño Industrial Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> Composición Encuadernación Impresión Procesos Gráficos Reproducción Fotomecánica Composición de Artes Gráficas

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	- Licenciado en: Pedagogía Psicología Sociología Psicopedagogía - Diplomado en: Educación Social Trabajo Social Maestro, en todas sus especialidades..
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	- Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Diplomado en Turismo - Técnico Superior en Restauración - Técnico Especialista en Hostelería
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	- Licenciado en: Comunicación Audiovisual Publicidad y Relaciones Públicas Periodismo - Ingeniero de Telecomunicación - Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes hubieren obtenido al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
CUERPO DE MAESTROS

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Apellidos:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>
N.I.F.:	<input type="text"/>		

2.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle o Plaza:	<input type="text"/>	Núm.:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia :	<input type="text"/>
Cód. Postal:	<input type="text"/>	Teléfono/s:	<input type="text"/>

3.- ESPECIALIDAD POR LA QUE OPTA (Marque con una X la/s especialidad/es por la/s que opta, indicando si se trata de Actualización "A" o Nueva Incorporación "NI"):

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	A	NI	MATEMÁTICAS/CIENCIAS NATURALES	A
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LENGUA CASTELLANA	<input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PRIMARIA	<input type="checkbox"/>
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FRANCÉS	<input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN FÍSICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/>
MÚSICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

4.- PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA (Si es el caso):

BADAJOS

CÁCERES

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En, a dede 2001

Firma,

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Apellidos y Nombre :	<input type="text"/>
N.I.F.:	<input type="text"/>
Calle o Plaza:	<input type="text"/>
Núm.:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Cód. Postal / Provincia:	<input type="text"/>

3.- ESPECIALIDAD DE NUEVA INCORPORACIÓN QUE SE SOLICITA:

4.- ESPECIALIDADES CUYA ACTUALIZACIÓN SE SOLICITA:*

* Las especialidades cuya actualización puede solicitarse son: Cocina y Pastelería; Peluquería, Equipos Electrónicos, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico; Fabricación e Instalación de Car-pintería y Mueble; Procedimientos Sanitarios y Asistenciales; Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos; Procesos Comerciales; Instalaciones Electrotécnicas; Procesos de Gestión Administrativa; Mantenimiento de Vehículos; Producción de Artes Gráficas; Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas; Servicios a la Comunidad; Oficina de Proyectos de Construcción; Servicios de Restauración; Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios; Sistemas y Aplicaciones Informáticas; Operaciones y Equipos de Producción Agraria; Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido; Estética; Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo; Laboratorio; Máquinas, Servicios y Producción; Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica; Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos; Soldadura; Operaciones de Procesos; Patronaje y Confección.

5.- PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA (Si es el caso):

BADAJOS

CÁCERES

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En, a de de 2001

Firma,

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

BAREMO

A.- Experiencia Docente (Hasta un máximo de 4,75 puntos)

Subapartado	Punt. máx.	Documentos justificativos
a. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo, y de la misma especialidad en Centros Públicos, 0,0565 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del Centro, con el Vº Bº del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
b. Por la experiencia docente en otro nivel educativo, u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos, 0,0282 puntos por mes trabajado.	2,375	
c. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta, 0,0188 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
d. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería Educación, Ciencia y Tecnología llevados a cabo en Extremadura, 0,0094 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo más historial laboral comprensivo del periodo trabajado expedido por la entidad correspondiente de la Seguridad Social.

B.- Resultados de ejercicios de oposiciones (Hasta un máximo de 3 puntos)

a. Oposiciones que constan de dos ejercicios: (nota media x 0,25) + (0,5 x nº de ejercicios aprobados)	3 puntos	Certificado de la Administración Educativa. Este apartado sólo se valorará en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.
b. Oposiciones que constan de tres ejercicios: (nota media x 0,15) + (0,6 x nº de ejercicios aprobados)		

C.- Méritos (Hasta un máximo de 2,25 puntos)

a. Expediente académico (nota media-5) x 0,12	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6
---	-------	---

		<p>Notable:7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10</p>
<p>b. Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida.</p> <p>I. Por cada ciclo académico 0,375 pts. II. Por el grado elemental de las E.O.I.: 0,125 pts. III. Por el grado superior de las E.O.I.: 0,250. IV. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 pts. V. Por el grado superior de conservatorios de música: 0,250 pts.</p>	0,750	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</p>
<p>c. Formación continua y publicaciones</p> <p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 pts. por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad.</p> <p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p>	1 punto	<p>Para la formación continua certificación de la misma donde conste de modo expreso número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>Para las publicaciones, I.S.B.N. o registro de la propiedad intelectual. Se requiere el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.</p>
<p>d. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.</p> <p>I. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos. 	0,500	<p>Certificación de participación en la misma expedida por el Director del Centro o responsable de la actividad, constanding fecha de comienzo, de finalización y lugar de la misma.</p>

NOTAS ACLARATORIAS AL ANEXO IV.

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

Esta misma documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

A.—EXPERIENCIA DOCENTE

1. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
2. En los supuestos de jornada u horario reducido la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.
3. Cuando no se acredite la especialidad los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

C.—MERITOS

a) Expediente académico.

1) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo. Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

b) Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida.

1) Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita.

2) Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3) Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.

4) Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

c) Formación continua y otras Publicaciones.

1) Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: Se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 ó más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Asimismo deberá figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico.

ANEXO V

CUESTIONES SOBRE LAS QUE VERSARA LA PRUEBA EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

Cocina y pastelería

Realización completa de un plato, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al Tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.

Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostera o de panadería.

Propuesta de menús para casos específicos.

Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación así como la aplicación de la normativa vigente.

Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos

Montaje de tuberías: Realización, bajo medidas, de un entramado de tubos que comprenda curvados, derivaciones, ensanchamientos, uniones soldadas y uniones abocardadas, montando en uno de los tramos una válvula obús para toma de presión.

En una instalación frigorífica: Sustitución de un elemento, recuperación del gas refrigerante, inspección de las válvulas del compresor y regulación de termostatos y presostatos. Cálculo y dimensión de un condensador o un evaporador.

En una instalación de calor: Regulación del quemador y análisis de combustión, regulación y ajuste de un grupo de presión de combustible.

En instalaciones frigoríficas, de calor o de acondicionamiento de aire: Realización de balances térmicos de instalaciones y análisis de rendimientos, realización de la regulación de la instalación, diseño y mecanización de los elementos de un cuadro eléctrico.

Ante un esquema o plano de una instalación frigorífica: Selección de los diámetros de tuberías y cálculo de las caídas de presión en cada tramo.

Localización de averías: Trucado de la instalación, para conseguir los síntomas de la avería que se debe localizar, identificación de los síntomas de la avería, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Oficina de proyectos de construcción

Elaboración a partir de croquis, de planos de proyectos de edificación y/o instalaciones.

Planificación del desarrollo de un proyecto de edificación o nave industrial, haciendo mención de los materiales y los elementos del proyecto, e ideando las soluciones constructivas que permitan dotar de la información precisa para su posterior ejecución en obra.

Análisis e interpretación de datos procedentes de trabajos de topografía. Obtención de datos críticos para la confección de planos del terreno y su realización.

Análisis de la documentación técnica de un proyecto de edificación y/o instalaciones.

Para la realización de las prácticas será conveniente hacer uso de un programa de diseño asistido por ordenador (CAD). En caso de que ninguna de ellas lo requiera, deberá añadirse una práctica o ejercicio adicional para evaluar la destreza en este tipo de programas.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades necesarias de tipo instrumental y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.

Selección, manejo y control de los equipos.

Adecuación al proceso de las materias primas y auxiliares.

Realización de las operaciones de elaboración y/o envasado.

Realización de pruebas de autocontrol de calidad.

Interpretación de los resultados.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración así como la aplicación de la normativa vigente.

Producción de Artes Gráficas

Elaboración de una forma impresa, realizando unas primeras pruebas de ajuste.

Configuración de una página a partir de un original fotográfico y unos textos, con o sin pautas de maquetación.

Resolución de casos de integración de texto-imagen.

Identificación del proceso de producción utilizado en la realización de un producto impreso.

Valoración económica de proyectos de producción gráfica, teniendo en cuenta el material y el equipo humano que se va a utilizar.

Comprobación de la calidad de los productos gráficos haciendo mediciones y solventando desviaciones de la norma.

Elaboración de un producto de postimpresión.

Establecimiento de criterios de recepción de materiales y de ubicación en un pequeño almacén, teniendo en cuenta condiciones de humedad relativa y temperatura.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Servicios a la Comunidad

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.

Simulación de intervención ante un grupo.

Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.

Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

Organización de un rincón de expresión.

Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.

Identificación de carencias y alteraciones en supuesto de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.

Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.

Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspi-

rante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Servicios de Restauración

Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.

Montaje de diferentes servicios, presentación de un plano de distribución y justificación.

Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Preparación y presentación de bebidas, realizando la ficha técnica de elaboración.

Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.

Elaboración de un plato, a la vista del cliente.

Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. Se podrá solicitar del aspirante la utilización de «software» específico.

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las anteriormente citadas y dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamiento de alternativas en la resolución de las prácticas.

Técnicas y procedimientos de Imagen y sonido

Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos fotosensibles.

Realización del montaje, edición y postproducción de un producto audiovisual.

Resolución de problemas y ejercicios prácticos específicos sobre las áreas de fotografía fotoquímica y digital, video y sonido relacionadas con la parte A del temario.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado obtenido en cada prueba así como las técnicas y procedimientos aplicados comprobando si éstos se ajustan a métodos profesionales.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 12 de junio de 2000, para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

De acuerdo con el Artículo 17.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, una vez terminada la calificación de aspirantes de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad de Extremadura.

Apellidos y nombre	D.N.I.
RODRIGUEZ GALLEO, José Antonio	08800698-R
MURIEL PEREZ, Cándido	07000738-K
CRUZ MENDEZ, José Manuel	09451552-R
ARCO MARTIN, Ignacia del	08751476-E
VAQUERA VIZUETE, M.ª Mercedes	06985133-R
GARCIA CHAVES, Juan Alfonso	06978132-R

De acuerdo con las normas que rigen la convocatoria, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas en el Diario Oficial de Extremadura la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal de esta Universidad los documentos que figuran en el punto 9.1 de dicha convocatoria.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 18 de abril de 2001.

El Rector,
GINES M. SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de abril de 2001 de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 88/2001, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Francisco Paz Nacarino, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 88/2001 promovido por la representación procesal de D. Francisco Paz Nacarino contra la Junta de

Extremadura, sobre resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz dictada en expediente E-131/00 imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SANCHEZ CORDERO